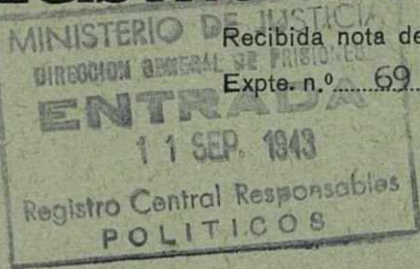


AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**===== HUESCA =====Expediente núm. 1.857CONTRA Pompeu Bosch Lera, Justo Romeo AguarínDE Asturias (Huesca)JUZGADO INSTRUCTOR DE Jamón de diócesisSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE Enero DE 19 43

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS



Recibida nota de responsabilidad política de ...Ramón Blas Ibarz.....

Expte. n.º 69..... Juzgado de Tamarit..... Audiencia de Huesca N.º 1857

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

11 SEP. 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Justo Blanco Aguaron

Expte. n.º 69 Juzgado de Tamrit Audiencia de Huesca N.º 1857

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO-MILITAR
DE
SARINENA-PRAGA-TAMARITE
Domicilio:
Plaza de Navarra-HUESCA.

Ilmo. Sr.

Afectos de exención de responsabi-
lidad civil, tengo el honor de remitir a
V.I. testimonio del procedimiento anota-
do al sargen.

Regístrese de recibo para la debida
constancia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

HUESCA 7 de Octubre de 1939.

Plaza de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR.



S. U. N.º. 284-39

Contra: Ramon
Blas Tbars. y
uno más.

ILMO. SR. Presidente del Tribunal Regional de responsa-
bilidades civiles. Z A R A G O Z A.

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Piero

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 287-29 contra Ramón Blas Gabaró y otro por el delito de auxilio a la Rebelión

remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamonte a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remitir ficha al R.C. de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Quirós

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibido

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
Recibida nota de responsabilidad política de
S A T I D A
Éxpte. n.º 59 de
10 JUL 1943,
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Román Blas Ibarz

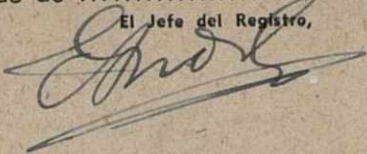
responsabilidad política de

Éxpte. n.º 59 de

Juzgado de Tamarite

Audiencia de Huesca nº 1.857

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Justo Blanco Aguarón.....

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

SALIDA

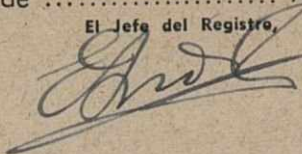
10 JUL 1919

Registro Central Responsables

P

Expte. n.º 69 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1.857

El Jefe del Registro,



7

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarile

Expte. n.º 1857 de la Audiencia
y 69 del Juzgado

Contra
Ramon Blás Lbarz y
otro
vecino de
Akorrimion

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de
28 enero
y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Gamaute

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1857 de la Audiencia
y 69 del Juzgado

Contra
Ramon Blas Barr
Justo Blanco Aguaron
vecino de *Altorricon*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Gamaute 28 de Julio de 1943

El Juez Instructor,



Mervino Barrera

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

10

DON *Arturo Treixas Socas* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Formante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1854* de la Audiencia
y *66* del Juzgado, seguido a *Ramon Blas Ibarz y Justo Blanco Aguaron*
vecino de *Alcanices* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Formante* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Ramon Blas Ibarz y Justo Blanco Aguaron, de Alcanices,*
apareciendo del mismo *que el 1º fue de la CNT, miembro de la Junta clasificadora y presidente del Comité Rojo; y el 2º con los mismos cargos que el anterior a excepcion del de ser presidente y asistió a la detencion de la Guardia civil de Famarite de Litera, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de 12 años y un dia y 20 años respectivamente, de relacion menor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *n o* tiene bienes *n*, habiendose acreditado legalmente la insolvencia de ambos,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Ramon Blas Ibarz y Justo Blanco Aguaron,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *y por prorroga de jurisdiccion del de Famarite de Litera, doy fe.—*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Formante* a *veintiocho* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Manuel Ramirez

Manuel Ramirez

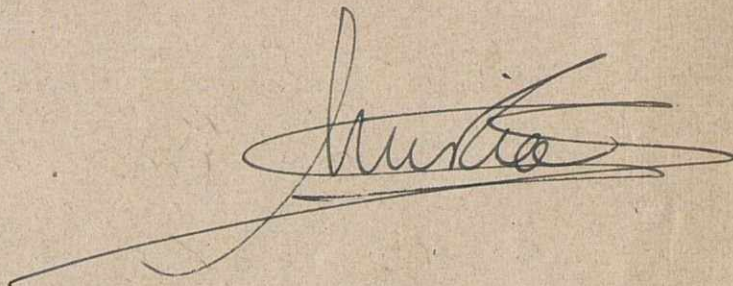


El inculpado Ramon Blas Gamar
nacio en Alcanicón (Huesca) el dia
11 de Noviembre de 1904. Siendo hijo
de Ramon y Antonia.



11
D.5.267.494 *

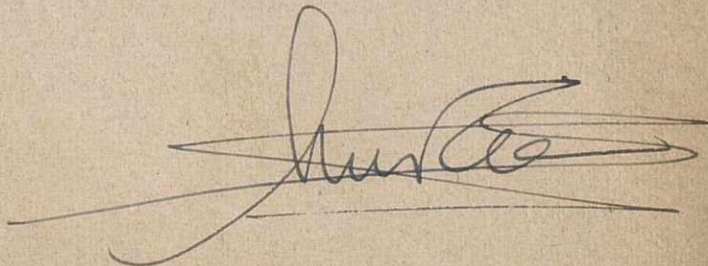
Diligencia.- Boy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreimiento. Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.- \$ Huesca seis de Septiembre de mil novecientos cua-
S.S. -- \$ renta y tres.
Presidente \$ Dada cuenta; unase a su rollo, acusese recibo al
Pino \$ Juzgado remitente, registrese el libro correspondien-
===== \$ te y remítase ficha al Registro Central de Responsa-
bles Politicos.
Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACION

M. P. Fiscal

segundamente

notificad debidamente al

M. Fiscal de jurisdicción

firmas de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

[Signature]

[Signature]

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

12

Sumaria de Litera

Expediente nº 1857 de la Audiencia
" nº 69 del Juzgado

contra

Ramón Blas Llorens } vecinos de *Lumb.*
Justo Blanco Aguarín } Altorriucón



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCAExpediente núm. 1.857

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Ramón Blas Ibarz, y Justo Blanco Aguarón, vecinos de ALTORRICON.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Enero de 1943



Jose Luis Pineda

Sr. Juez de Instrucción de Tamarit de Litera.

FLORENCIO PUEY PARAISO, SOLDADO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 287-39, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL OFICIAL 2º Hº DEL C.J.M. DON NORBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento obra sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente Nº 2, para ver y fallar la causa Nº 287-39, instruida contra RAMON BLAS IBARZ, y otro más por el procedimiento sumarísimo de urgencia y por el supuesto delito de rebelión militar.- Oído el Ministerio Público, la Defensa, presentes los procesados y RESULTANDO: Que son hechos que el Consejo estima como probados y admite como ciertos, el procesado RAMON BLAS IBARZ, de 34 años de edad, natural y vecino de Altorricón, de estado soltero, y de oficio labrador, votó al frente Popular; perteneció a la C.N.T.; era miembro de la Junta Clasificadora de tendencias políticas en representación de la C.N.T.; está conceptuado como entusiasta anarquista; tomó parte en todos los desmanes cometidos en la localidad y por último fue Presidente del Comité Rojo.- RESULTANDO: Que el procesado JUSTO BLANCO AGUARON, de 40 años de edad, natural de Calatorado y vecino de Altorricón, de estado casado, y oficio labrador, tiene idénticos cargos que el anterior excepto el de no haber desempeñado el cargo de Presidente en el Comité rojo; y existió a la destitución de la Guardia Civil de Tamarite de Litera, cuando fueron fusilados por las hordas rojas, para lo que se trasladó en aquella localidad con uno de los camiones que llevaban a los milicianos y voluntarios que realizaban tal hecho.- CONSIDERANDO: Que los procesados RAMON BLAS IBARZ Y JUSTO BLANCO AGUARON, son responsables en concepto de autores por participación directa voluntaria y libre del delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artº 240 del Código de Justicia Militar. El primero sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal y JUSTO BLANCO AGUARON, con la agravante de peligrosidad.- CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad civil deberá estarse en su día a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero último.- VISTOS el artº 240 y 173 del Código de Justicia Militar; Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás preceptos legales de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar como del penal ordinario.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JUSTO BLANCO AGUARON, como autor responsable del delito de auxilio a la rebelión, con la circunstancia agravante de peligrosidad, a la pena de veinte años de reclusión temporal.- Y a RAMON BLAS IBARZ, como autor responsable del mismo delito pero sin circunstancias modificativas a la pena de doce años y un día de reclusión temporal. En cuanto a la responsabilidad civil deberá estarse a lo dispuesto en el último Considerando.- A los dos procesados se les condena también a penas legales accesorias correspondientes.- Siéndoles de abono el tiempo que hubieren sufrido en prisión preventiva por esta misma causa.- Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- José Deus Alonso. Evaristo Quintana Ruiz. Carlos Cagigas del Hoyo. Juan Sanchez. Segismundo Martín. Rubricados.....

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ILMO. SR. AUDITOR.- Fue aprobada dicha sentencia con fecha 23 de Junio, de 1939. AÑO DE LA VICTORIA. Dando al Juez Instructor las instrucciones para notificación, deducción de testimonios y demás diligencias de ejecución.- El Auditor. Remiro F. de la Mora. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Quinta Región Militar-Auditoria de Guerra.....

Y para que conste y su remisión a la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes expido el presente de orden y con el VºBº de S.S. en Huesca a cuatro de Septiembre de 1.939. Año de la Victoria.

VºBº



[Handwritten signature]

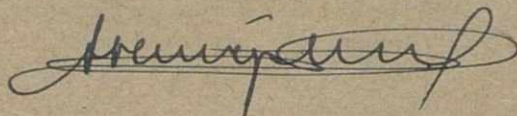
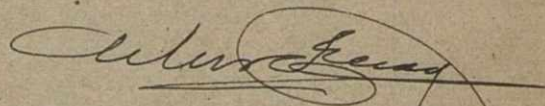
PROVIDENCIA)) Barbastro ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez))

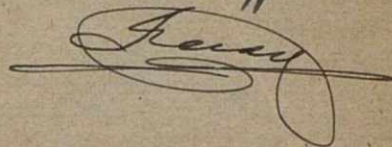
Recibida la precedente orden del proceder con el testi-
monio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña,
Señor Marco.) acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se
dan los partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de
19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inventa-
rio de bienes del inculcado, dirigiendose al efecto los oportunos
despachos:

Lo acordó y firma el Sr. D: Francisco Marcos Monton, Juez
de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdic-
cion del de Tamarite de Litera; doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion
y se libra orden al Juez Municipal de *Barbastro*; doy fe



Además de aportar certificación acreditativa de los nombres de los padres del enquerelado y de la fecha del nacimiento del enquerelado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Ramón Blas Lbarz y Justo Blanco Aguaron* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 194 3

El Juez Instructor,

[Firma]
[Firma]

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA.-Alterrición a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Recibido el precedente oficio, reclámanse las certificaciones é informes que se interesan, para lo cual se expedirán atentos oficios a las Autoridades mencionadas y una vez cumplimentadas todas las diligencias que se reclaman, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mandé y firma el Sr. D. Salvador Plana Corezuela, Juez municipal de que yo el Secretario, certifico,

P. S. M.

El Secretario,

Salvador Plana

Antonio Caudín

DILIGENCIA.-Alterrición a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Para acreditar que en ésta fecha se han expedido atentos oficios al Sr. Alcalde, Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, interesando los datos que se citan, certifico,

El Secretario,

Antonio Caudín

D. Antonio Antoni Terralba, Secretario del Ayuntamiento
de Alterricón

CERTIFICO: que examinados cuantos antecedentes obran en estas oficinas municipales de mi cargo, resulta que a nombre de D. Ramón Blau Zhan no figura amillarada ninguna finca rústica ni urbana, careciendo de bienes en este término municipal, y desconociéndose pesca en otro término bienes de ninguna clase.

Y para que conste expide la presente visada por el Sr. Alcalde en Alterricón a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Yo Bº
El Alcalde,

Antonio Terralba

D. Antonio Antoni Terralba, Secretario del Ayuntamiento
de Alterricón

CERTIFICO: que examinados cuantos antecedentes obras en estas oficinas municipales de mi cargo, resulta que a nombre de D. Justo Blasco Esquivón no figura amillarada ninguna finca rústica ni urbana, careciendo de bienes en este término municipal, y desconociéndose posea en otro término bienes de ninguna clase. Y para que conste expide la presente visada por el Sr. Alcalde en Alterricón a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
El Alcalde,



Antonio Antoni



SÁLUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

19

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALTORRICÓN

En contestación a su
ascribo sobre Ramón Blanco Ibarz
y Justo Blanco Aguarón, particípo a
V. que no posea ninguna clase de bie-
nes en este distrito, y que el primero no tiene
familiar alguno que atender y el segundo se
desconoce su situación por no residir en esta
localidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Sindicalista.

Altorricón 25 de Marzo de 1943

El Jefe Local,



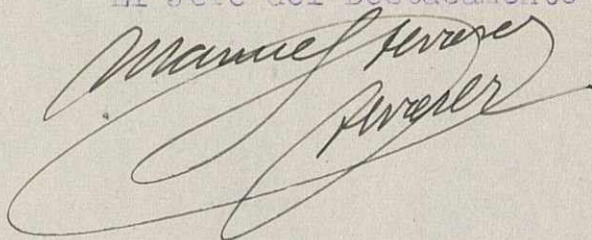
Sr. Juez municipal de Altorricón.

Guardia Civil
207 Comandancia de Huesca
Destacamento de
Altorricón

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 20 del actual, por el que interesa informes acerca de los bienes de fortuna de RAMON BLAN IBARZ, de estado soltero, tengo a bien de participar a V. que dicho individuo no tiene que sostener familia alguna y se desconoce posea bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V. muchos años
Altorricón 25 de Marzo de 1943

El Jefe del Destacamento



Señor Juez Municipal de

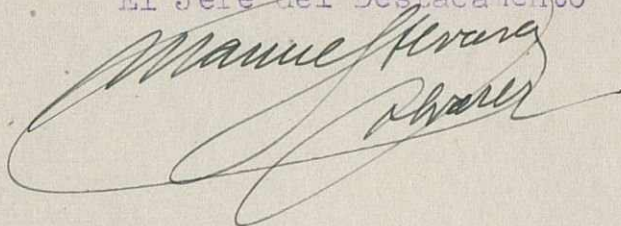
ALTORRICON

Guardia Civil
207 Comandancia de Huesca
Destacamento de
Altorricon

En cumplimiento a su respecta-
escrito de fecha 20 del actual
por el que interesa informes de
los bienes que posee JUSTO BLAN-
CO AGUARON, tengo a bien de par-
ticipar a V. que dicho individuo
es desconocido en este término
municipal, por lo que se descono-
cen los bienes que pueda poseer.

Dios guarde a V. muchos años
Altorricon 25 de Marzo de 1943

El Jefe del Destacamento



Señor Juez Municipal de

A L T O R R I C O N

- - - - -

Contestando su atento oficio sobre Ramón
Blanc Ybarz y Justo Blanco Aguarón, de las ave-
riguaciones practicadas, resulta no poseer bie-
nes de ninguna clase, el primero soltero y el
último de residencia y familiares desconocidos.

Dios guarde a V. muchos años

Altorricón 24 de Marzo de 1943

El Cura Párroco,



Primo Zolaque
Pbro

Sr. Juez municipal de Altorricón.

PROVIDENCIA.-En vista de los certificados é informes que se acompañan, recibase información testifical a los vecinos D. Antonio Palacin Mancho y D. Antonio Plana Campameles que conocen al interesado. Lo manda y firma el Sr. D. Salvador Plana Cerezuola Juez municipal en Alterricón a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, de que yo el Secretario, certifico,



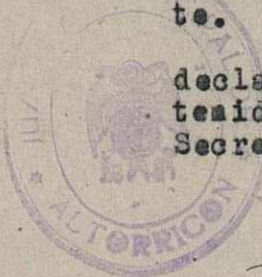
Salvador Plana

P. S. M.
El Secretario.

Antonio Plana

Declaración de D. Antonio Palacin Mancho.-En Alterricón a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal, asistido de mí el Secretario, compareció el que manifestó llamarse como queda anotado, de esta vecindad mayor de edad, estado casado, profesión empleado, quien juramentado en legal forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado é interrogado, dijo: que conoce a su convecino D. Ramon Plana Hariz Ant. Plana y que le consta carece de toda clase de bienes, siendo insolvente.

Así lo dice y leída que le ha sido ésta su declaración y encontrándola conforme en su contenido, la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico,



Salvador Plana

Antonio Plana

Antonio Plana

Declaración de D. Antonio Plaza Campameles.-En la misma fecha y ante el mismo Sr. Juez municipal, asistido de mí el Secretario, compareció el testigo al que manifestó llamarse como queda anotado, de ésta vecindad, mayor de edad, estado casado y profesión jornalero, quien juramentado en legal forma, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, é interrogado dijo: que conoce al intereado D. Ramón Plazo Aren y Auto Plazo, y que le consta que no posee ninguna clase de bienes, siendo insolvente.

Leída que le ha sido ésta su declaración y hallándola conforme, la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

Salvador Kung

Antonio Plana

Antonio Ambrosini

Diligencia.-Cumplimentado se remite a su destino, certificado.

Alterricón 30 de Marzo de 1943

El Secretario.

Endover

D. SALVADOR PLANA CEREZUELA JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO
DEL REGISTRO CIVIL DE ALTORRICÓN

CERTIFICO: Que según resulta de los datos
que obran en este Registro civil de mi cargo,
Ramón Olave Garza es hijo de
Ramón y de Antonia

Y para que conste expido la presente en Alto-
rrión a veintisiete de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.



Salvador Plana

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Blas Ibarz y Justo Blanco Aguaron, de Altorricón, apareciendo del mismo que el 1º fue de la CBT, miembro de la Junta clasificadora y Presidente del Comité Rojo; y el 2º con los mismos cargos que el anterior a excepcion del de ser Presidente y aistió a la detencion de la Guardia civil de Tamarite de Litera, siendo condenado por auxlio a la rebelion a la pena de 12 años y un dia y 20 años respectivamente, de relusion menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~n o~~ ~~tien~~ ~~abienes~~ , ~~habiendose~~ ~~acredi-~~ ~~tado~~ legalmente la insolvencia de ambos,

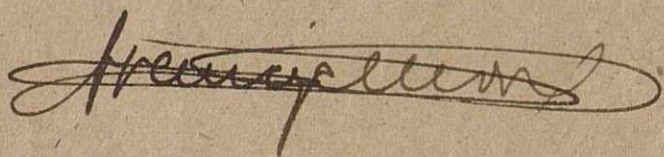
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Ramon Blas Ibarz y Justo Blanco Aguarón,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy~~ ~~per~~ ~~prorroga~~ ~~de~~ ~~jurisdiccion~~ ~~del~~ ~~de~~ ~~Ta-~~ ~~marite~~ ~~de~~ ~~Litera,~~ ~~doy~~ ~~fe.-~~





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *de.* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 69 del Juzgado y 1857 de la Audiencia, seguido contra

Ramón Blas Llarg

vecino de

Altorricón

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Danovite*

Providencia Tamarito de Litera veintiocho de
Juzg Julio de mil novecientos cuarenta
Sr. Bahares. y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin haber interpuesto recurso contra el haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará usarse de recibo, para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo acordó y firma el Señor Don Mariano Bahares Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

Mariano Bahares

M. Cervero

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Cervero

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Urgente
URGENTE

27

Comandante

Expte. n.º *1854* de la Audiencia
y *69* del Juzgado

Contra

Ramon Blas Tharr
Justo Blanco Aguaron

vecino de *Altorricón*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *marzo de* *chazo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requirasele a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que viajera el Ramon Blas Tharr y Justo Blanco Aguaron y nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Comandante 28 de *Julio* de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Panero



Sr. Juez Municipal de

Altorricón

Providencia.-Altorricón a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Recibida la precedente carta-orden, cumplíntese en cuanto a Ramón Blanc Ibarz, no haciéndole con Justo Blanco Aguaron, por no residir en ésta localidad é ignorarse así mismo su paradero y el de sus familiares, y una vez hecho devuélvase por el conducto recibido a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Salvador Plana Cerezuola, Juez municipal de que yo el Secretario, certifico,

P. S.M.

El Secretario,

Salvador Plana

Antonio Cerezuola

Diligencia de notificación.-Altorricón a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Secretario, teniendo a mi presenvia, le notifiqué por lectura íntegra el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidades políticas que se seguía contra él mismo, requerido para que manifiesta se lugar, y fecha de nacimiento y nombre de sus padre, manifiesta que nació en Altorricón, el día once de Noviembre de 1904, siendo hijo de Ramón y Antonia.

De quedar enterado firma conmigo de que certifico,

Ramón Blanc

Antonio

Otra.-Cumplimentado se remite a su destino, certifico,

Antonio